



Andacollo, 6 de septiembre de 2007

**- ORDENANZA N° 1236/07 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 851, generado a requerimiento del señor Carlos Roberto Hernández, el 6 de febrero de 2004, del registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo;  
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 964/04; y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 03 de febrero de 2004 –según consta a foja 01 del expediente de referencia-, el señor Hernández solicita la regularización de la situación dominial del lote donde habita desde hace años, identificado como Lote 2, de la Manzana B1, Matrícula Catastral 01-20-50-8170, con una superficie de 264,65 m2, según consta en plano de mensura Expediente 3796-2163/05, denominación que adquiere el mismo a partir de nuevas labores de mensura sobre el sector –división, unificación y distribución parcelaria de los Lotes A, A1 y parte de la calle Los Bolillos desafectada por ordenanza N° 964/04-;

Que el lote mencionado no se ajusta en cuanto a sus dimensiones mínimas, a lo establecido en ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y reglamentación;

Que no obstante ello este Cuerpo considera dar lugar a la solicitud del señor Hernández por cuanto tiene emplazada en el lote referido su vivienda;

Que el particular se ajusta a lo dispuesto por ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que además corresponde imponer en la presente norma, las condiciones de estilo que deben observarse para la edificación en el lote en cuestión;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal respectiva conforme se establece en el Artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los artículos 15°, 41°, 101° y 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor CARLOS ROBERTO HERNANDEZ, DNI N° 10.837.581, un lote en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.-

**ARTÍCULO 2°:** El lote mencionado en el artículo primero de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como Lote 2, de la Manzana B1, Matrícula Catastral 01-20-50-8170, con una superficie de 264,65 m2, según consta en plano de mensura Expediente 3796-2163/05, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, donde se emplaza una vivienda familiar.-


**ARTÍCULO 3°:** La construcción existente emplazada en el lote individualizado en el artículo segundo del presente decisorio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293 y 512.

**ARTÍCULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al señor Carlos Roberto Hernández, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 549.-

  
JAVIER EDGARDO CATTANEO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
MARIA VICTORIA SUAREZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

